

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.158 de 2011, sentencia número 116 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yimi González Mateo y don Reynaldo Concepción de la Rosa, contra la empresa “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Yimi González Mateo y don Reynaldo Concepción de la Rosa, frente a la empresa “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, y, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia de los despidos de los demandantes de fecha 8 de septiembre de 2011 y, dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquellos, declaro extinguidas las relaciones laborales y condeno a la empresa demandada a abonarles: a don Yimi González Mateo la suma de 1.794,60 euros en concepto de indemnización y la suma de 7.258,16 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia. Y a don Reynaldo Concepción de la Rosa la suma de 1.807,88 euros en concepto de indemnización y la suma de 8.774,22 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 280211582011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 280211582011, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.189/12)